



ACTA DE PLENO Nº 3/2016

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1^{er} Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2^a Teniente de Alcalde:
D^a. Leonor Botella Ruiz

Sres. Concejales
D. Noé Cerdá Jover.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D^a. M^a del Carmen Sepulcre Sánchez.
D. Sergio Aldeguer Lucas.
D. José Francisco Mira Verdú.
D^a. Sara Poveda Martínez.
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.
D^a. Carmen Pastor Riquelme.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 de Mayo de 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa.



1.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA GRUPO PARTIDO POPULAR DE LA ROMANA.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016 adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D^a Ceila Pérez Herrero al cargo de Concejala de esta Corporación, por motivos laborales y personales que le impiden atender los deberes propios del cargo.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D^a Sara Poveda Martínez, con DNI 20.052.462G, siguiente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, y habiendo sido recibida la credencial en el Registro municipal con fecha de 9 de mayo de 2016.

Visto el escrito de D^a. Sara Poveda Martínez de aceptación para ser propuesta Concejala y la presentación de la declaración de bienes y actividades.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 30 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

ACUERDA

Aceptar la toma de posesión de D^a Sara Poveda Martínez del cargo de Concejala de este Ayuntamiento, en sustitución de D^a. Ceila Pérez Herrero, tras la renuncia voluntaria de esta.

El Sr. Alcalde lee la fórmula,

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Romana con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?"

D^a Sara Poveda Martínez toma la palabra para contestar: *"SI JURO"*

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionada en el cargo de Concejala del Ayuntamiento de la Romana y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SIGUIENTE SESIÓN: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016

El Sr. Manuel Hernández dice que se ponga la frase de la Sra. Leonor, en la página 20, *"Leonor: yo no quiero el sí de vosotros"*.

Y el Sr. Bernabé Aldeguer señala en la página 8 que solicita que los vídeos estén en la página web.

Al no haber ninguna otra observación se somete el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido



Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cuatro votos a favor (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas y D. José Francisco Mira Verdú), y una abstención (D^a Sara Poveda Martínez) del Grupo municipal del Partido Popular y dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acta.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN Y CUADRO DE INFRACCIONES.

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

“De acuerdo al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV y atendido:

Primero.- Que se atribuyen a los Municipios, en el ámbito del citado Real Decreto Legislativo, entre otras, las competencias de ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración (art. 7 TR de la LTSV).

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros”. Por su parte, el art. 81 del citado Texto Legal establece que “la cuantía económica de las multas establecidas en el artículo 80.1 y en el Anexo IV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad”.

Tercero.- Que en las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en el artículo . 87.3 del TR de la LTSV.

Cuarto.- Que según establece el artículo 81.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la LTSV “la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”.

Quinto.- Que por lo anterior, en aras a garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o criterios aplicados tanto por los agentes de la policía local, como por los instructores de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, evitando el riesgo de arbitrariedades, y contribuyendo al mantenimiento del principio de proporcionalidad cuya interrelación con el respeto al derecho a un trato de igualdad para con los distintos administrados no puede desconocerse, resulta conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves,

Se propone al Órgano Plenario la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de la Romana de conformidad con lo previsto en el



artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, en los términos siguientes:

- α) se modifican los arts.1, 37, 38, 39, 40, 41,42 y Disposición Final del texto actual, con la siguiente redacción:

Artículo 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV.

Artículo 37. Competencia sancionadora.

1.- Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el TR de la LTSV y sus desarrollos reglamentarios.

2.- Como norma supletoria, podrá aplicarse el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.

3.- Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del TR de la LTSV, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 38. Incoación del procedimiento sancionador.

1. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

Artículo 39. Sanciones.

1. Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, pudiéndose determinar las mismas por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente, al ser conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves, en aras de garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o de los criterios aplicados y evitar el riesgo de arbitrariedades.

Artículo 40. Contenido de las denuncias.

1. Los Agentes denunciadores, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como "Importe sanción" y según la graduación del hecho denunciado, el importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente.

2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

Artículo 41. Cobro multas.

1. Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde u órgano municipal competente, deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

Artículo 42. Recaudación ejecutiva.

La Recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.



DISPOSICIÓN FINAL:

Primera.- Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- β) Se suprimen del texto actual desde el art. 43 hasta art. 53, así como Disposición Transitoria.*
- χ) Se modifica el Anexo II del Cuadro de Infracciones, que queda redactado en los siguientes términos:*

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.
--

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre. ART: Artículo. APAR: Apartado del artículo. OPC: Opción dentro del apartado del artículo. INF: Infracción L: Leve G: Grave MG: Muy Grave ANEXO II RDL 6/2015: N° del anexo al que corresponde la infracción. PTOS: Puntos a deducir en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	10 2	1 1	1 1	L			Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60 30
LSV RGC	10 17	1 1	2 1	L			Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60 30
LSV RGC	10 17	1 1	3 2	L			Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60 30
LSV RGC	10 3	2 1	1 1	G			Conducir de forma negligente (detallar conducta)	200 100
LSV RGC	10 3	2 1	2 2	G			Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (detallar conducta)	200 100
LSV RGC	10 3	2 1	3 3	MG	4	6	Conducir de forma temeraria. (Debe detallarse la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500 250
LSV RGC	10 16	2 -	4 1	L			Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	60 30
LSV	10	2	5	G			Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	200 100
LSV RGC	10 19	3 1	1 1	G			Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 100

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	12 139	1 4	1 1	MG			Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	3000 Sin reducción
LSV RGC	12 139	1 3	2 0	G			Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	200 100
LSV RGC	12 139	1 4	3 2	G			Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	200 100
LSV RGC	12 4	2 2	1 1	L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	60 30

LSV	12	2	2	L					Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	60
RGC	4	2	2							
LSV	12	2	3	L					Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	80
RGC	4	2	3							
LSV	12	2	4	L					Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	80
RGC	4	2	4							
LSV	12	2	5	G					Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
RGC	4	2	5							
LSV	12	3	1	L					Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	80
RGC	5	1	1							
LSV	12	3	2	L					No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	60
RGC	5	3	1							
LSV	12	4	1	G	9	4			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto, que pueda producir un incendio.	200
RGC	6	1	1							
LSV	12	4	2	G	9	4			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda producir un accidente de circulación.	200
RGC	6	1	2							
LSV	12	5	1	L					Circular un vehículo con escape libre (sin dispositivo silenciador eficaz).	60
RGC	7	2	1							
LSV	12	6	1	L					Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	60
RGC	8	1	1							
LSV	12	6	2	G					Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de de caída.	200
RGC	14	1a	1							
LSV	12	6	3	MG					Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500
RGC	14	1b	1							
LSV	12	6	4	L					Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios.	60
RGC	14	1c	1							
LSV	12	6	5	L					Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada oculta los dispositivos de señalización.	60
RGC	14	1d	1							
LSV	12	6	6	L					Circular con el vehículo reseñado sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo y pueden caer.	60
RGC	14	2	1							
LSV	12	7	1	L					Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior a 4 Db (A) sobre el nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación.	60
RGC	7	1	1							
LSV	12	7	2	L					Circular un ciclomotor con nivel de emisión de ruido superior a 91 Db (A). (Con ficha de homologación sin indicación de nivel de emisión sonora).	60
RGC	7	1	2							

NORMAS GENERALES DE CONDUCCIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	13 9	2 1	1 1	L			Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	60 30
LSV RGC	13 9	2 1	2 2	G			Transportar en un vehículo a motor más personas del n° de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200 100
LSV RGC	13 10	2 1	3 1	L			Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	60 30
LSV RGC	13 18	2 1	4 1	L			Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos)	60 30
LSV RGC	13 18	2 1	5 2	L			Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos)	60 30
LSV RGC	13 18	2 1	6 3	L			Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos)	60 30
LSV RGC	13 18	2 1	7 4	L			Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	60 30
LSV RGC	13 18	2 1	8 5	L			Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	60 30
LSV RGC	13 18	2 1	9 6	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	60 30
LSV RGC	13 18	2 1	10 7	L			Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	60 30
LSV RGC	13 12	2 1	11 1	L			Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	80 40
LSV RGC	13 12	2 2	12 1	L			Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	60 30
LSV RGC	13 18	3 1	1 8	G	17	3	Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (especificar los dispositivos)	200 100
LSV RGC	13 18	3 2	2 1	G	17	3	Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 100

LSV	13	3	3	G	17	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, navegadores o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (ESPECIFICAR).	200
RGC	18	2	2					100
LSV	13	5	1	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	200
RGC	12	2	2					100
LSV	13	5	2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200
RGC	12	3	1					100
LSV	13	6	1	MG			Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema)	3000 Sin reducción
LSV	13	6	2	G	20	3	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de radares o cinemómetros.	200
RGC	18	3	3	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	60
LSV	67	2	1	L			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	60
RGC	12	4	1					30

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	14	1	-	MG	2	6	Conducir un vehículo teniendo presencia de drogas en el organismo.	1000 500
LSV	14	1	1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
RGC	20	1	1					250
LSV	14-	1	2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000
RGC	20	1	2					500
LSV	14	1	3	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares	1000
RGC	20	1	3					500

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
							de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	
LSV RGC	14 20	1 1	4 4	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500 250
LSV RGC	14 20	1 1	5 5	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000 500
LSV RGC	14 20	1 1	6 6	MG	1	6	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000 500
LSV RGC	14 21	2 1	1 1	MG	3	6	Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	1000 500
LSV	14	2	2	MG	3	6	Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	1000 500
LSV	14	2	3	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción.(especificar)	1000 500
LSV	14	2	4	MG			Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción. (especificar)	1000 500
LSV RGC	14 26	3 1	1 1	L			Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80 40

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
-------	------	------	-----	-----	---------------------------	------	------------------	---------------------------------

LSV	15	-	1	G				No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200
RGC	29	1	1						100
LSV	15	-	2	G				No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200
RGC	29	1	2						100
LSV	15	-	3	G				Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	200
RGC	29	1	3						100
LSV	15	-	4	MG	4	6		Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500
RGC	29	2	1						250

UTILIZACIÓN DE CARRILES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	16	1a	1	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales.	500
RGC	30	1	a					250
LSV	16	1b	1	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500
RGC	30	1	b					250
LSV	16	1b	2	G			Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200
RGC	30	1b	2					100
LSV	16	1c	1	G			Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	200
RGC	31	-	1					100

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	17	1	1	G			Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un	200

RGC	30	1	1				vehículo automóvil.	100
LSV	17	1	2				Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	200
RGC	30	1	2	G				100
LSV	17	1	3				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	200
RGC	36	1	1	G				100
LSV	17	1	4				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	200
RGC	36	1	2	G				100
LSV	17	2	1				Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200
RGC	36	2	1	G				100

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	18	-	1				Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	80
RGC	37	1	1	L				40
LSV	18	-	2				Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	37	1	2	MG	4	6		250

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	19	-	1				Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
RGC	43	1	1	MG	4	6		250
LSV	19	-	2				Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	43	2	1	MG	4	6		250
LSV	19	-	3				Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía. (Especificar riesgo)	500
RG	43	3	1	MG	4	6		250

LIMITES DE VELOCIDAD I

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
-------	------	------	-----	-----	---------------------------	------	------------------	---------------------------------

LSV	21	1	1	G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	200
RGC	46	1	1			100
LSV	21	2	1	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
RGC	49	1	1			100

Cuadro ANEXO IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

G R A V E S	20 Km/h	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	100 Km/h	110 Km/h	120km/h	130 km/h	PUNTOS	Importe		
	21 a 40	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120	101 a 130	111 a 140	121 a 150	131 a 150				
	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	131 a 150	141 a 160	151 a 170	151 a 170			2	300
	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	161 a 170	171 a 180	171 a 180			4	400
	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	161 a 170	171 a 180	181 a 190	181 a 190	6	500		
MUY GRAVES	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	6	600		

LÍMITES DE VELOCIDAD II

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	21	3	1	G			Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	100
RGC	50	1	1					50
LSV	21	3	2	G		2	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	300
RGC	50	1	2					150
LSV	21	3	3	G		4	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	400
RGC	50	1	3					200
LSV	21	3	4	G		6	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	500
RGC	50	1	4					250
LSV	21	3	5	MG		6	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	600
RGC	50	1	5					300
LSV	21	3	6	G			Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
RGC	50	1	6					50
LSV	21	3	7	G		2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
RGC	50	1	7					150

LSV	21	3	8	G	4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
RGC	50	1	8				200
LSV	21	3	9	G	6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
RGC	50	1	9				250
LSV	21	3	10	MG	6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
RGC	50	1	10				300
LSV	21	3	11	G		Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
RGC	50	1	11				50
LSV	21	3	12	G	2	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
RGC	50	1	12				150
LSV	21	3	13	G	4	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
RGC	50	1	13				200
LSV	21	3	14	G	6	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
RGC	50	1	14				250
LSV	21	3	15	MG	6	Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
RGC	50	1	15				300
LSV	21	3	16	G		Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
RGC	50	1	16				50
LSV	21	3	17	G	2	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
RGC	50	1	17				150
LSV	21	3	18	G	4	Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	400
RGC	50	1	18				200
LSV	21	3	19	G	6	Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
RGC	50	1	19				250
LSV	21	3	20	G	6	Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	600
RGC	50	1	20				300
LSV	21	3	21	G		Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100
RGC	50	1	21				50
LSV	21	3	22	G	2	Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
RGC	50	1	22				150
LSV	21	3	23	G	4	Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
RGC	50	1	23				200
LSV	21	3	24	G	6	Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
RGC	50	1	24				250
LSV	21	3	25	MG	6	Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
RGC	50	1	25				300
LSV	21	3	26	G		Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	100

RGC	50	1	26				KM/H.	50
LSV	21	3	27				Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	300
RGC	50	1	27	G		2	KM/H.	150
LSV	21	3	28				Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	400
RGC	50	1	28	G		4	KM/H.	200
LSV	21	3	29				Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	500
RGC	50	1	29	G		6	KM/H.	250
LSV	21	3	30				Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70	600
RGC	50	1	30	MG		6	KM/H.	300
LSV	21	3	31				Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	100
RGC	50	1	31	G			KM/H.	50
LSV	21	3	32				Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	300
RGC	50	1	32	G		2	KM/H.	150
LSV	21	3	33				Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	400
RGC	50	1	33	G		4	KM/H.	200
LSV	21	3	34				Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80	500
RGC	50	1	34	G		6	KM/H.	250
LSV	21	3	35				Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80	600
RGC	50	1	35	MG		6	KM/H.	300
LSV	21	3	36				Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90	100
RGC	50	1	36	G			KM/H.	50
LSV	21	3	37				Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90	300
RGC	50	1	37	G		2	KM/H.	150
LSV	21	3	38				Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90	400
RGC	50	1	38	G		4	KM/H.	200
LSV	21	3	39				Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90	500
RGC	50	1	39	G		6	KM/H.	250
LSV	21	3	40				Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90	600
RGC	50	1	40	MG		6	KM/H.	300

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	22	1	1				Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
RGC	53	1	1	G				100
LSV	22	1	2	G			Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los	200

RGC	53	1	2				vehículos que le siguen.	100
LSV	22	2	1	G	16	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	200
RGC	54	1	1					100
LSV	22	3	1	G			Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelántarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RGC	54	2	1					100
LSV	22	5	1	MG	4	6	Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500
RGC	55	2	1					250
LSV	22	5	2	MG			Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RGC	55	1	2					250
LSV	22	5	3	MG			Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500
RGC	55	1	3					250

NORMAS GENERALES DE PREFERENCIA DE PASO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	23	1	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200
RGC	56	1	1					100
LSV	23	2	1	G	10	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200
RGC	57	1	1					100
LSV	23	2c	1	G	10	4	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200
RGC	57	1	c					100

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	24	1	1	G			No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	200
RGC	60	1	1					100
LSV	24	2	1	G			No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	200
RGC	63	1	1					100

CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
-------	------	------	-----	-----	----------	------	------------------	-------

RDL 6/2015								IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	25	1	1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200
RGC	65	-	1					100
LSV	25	1	2	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200
RGC	65	-	2					100
LSV	25	3	1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200
RGC	66	1	1					100
LSV	25	3	2	G			No respetar la prioridad de paso de los animales (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales)	200
RGC	66	1	2					100
LSV	25	4	1	G	10	4	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200
RGC	64	-	1					100
LSV	25	4	2	G			No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200
RGC	64	-	2					100

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	26	1	1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200
RGC	58	1	1					100
LSV	26	2	1	G			Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
RGC	59	1	1					100
LSV	26	3	1	G			Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200
RGC	59	2	1					100

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	27	-	1	G			No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200
RGC	69	-	1					100

LSV	27	-	2	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200
RGC	68	1	1			100
LSV	27	-	3	G	No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	200
						100
LSV	27	-	4	G	No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.	200
						100

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	28	-	1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200
RGC	72	1	1					100
LSV	28	-	2	G	10	4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	200
RGC	72	1	2					100
LSV	28	-	3	G			Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200
RGC	72	1	3					100
LSV	28	-	4	G	10	4	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella.	200
RGC	72	1	4					100
LSV	28	-	5	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalar debidamente la maniobra.	200
RGC	72	3	1					100
LSV	28	-	6	G			Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200
RGC	72	4	1					100

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMOS DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	29	-	1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	60
RGC	73	1	1					30
LSV	29	-	2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80
RGC	73	1	2					40

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	30	1	1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
RGC	74	1	1					100
LSV	30	1	2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	200
RGC	74	1	2					100
LSV	30	1	3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
RGC	74	1	3					100
LSV	30	2	1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200
RGC	74	2	1					100

CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	31	1	1	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
RGC	78	1	1					100
LSV	31	1	2	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas.	200
RGC	78	1	2					100
LSV	31	1	3	G	13	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	3					100
LSV	31	1	4	G			Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	4					100
LSV	31	2	1	G	13	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200
RGC	79	1	1					100

MARCHA ATRÁS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	32	1	1	G			Circular hacia atrás sin causa justificada	200
RGC	80	1	1					100
LSV	32	1	2	G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo	200

RGC	80	2	1				indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	100
LSV	32	1	3	MG	4	6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)	500
RGC	80	4	1					250
LSV	32	2	1	G			No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
RGC	81	1	1					100
LSV	32	2	2	G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	81	2	2					100

SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	33	1	1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
RGC	82	2	1					100
LSV	33	1	2	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
RGC	82	2	2					100
LSV	33	2	1	G			Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RGC	82	2	3					100
LSV	33	2	2	G			Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200
RGC	82	2	4					100
LSV	33	3	1	G			Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RGC	82	2	5					100

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	34	1	1	G			Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200
RGC	84	1	1					100
LSV	34	1	2	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	2					100
LSV	34	1	3	G	11	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan	200
RGC	84	1	3					100

								en sentido contrario.	
LSV	34	2	1					Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
RGC	84	2	1				G		100
LSV	34	3	1					Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
RGC	84	3	1				G		100
LSV	34	3	2					Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200
RGC	84	3	2				G		100

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	35	1	1				Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
RGC	85	1	1				G	100
LSV	35	1	2				Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
RGC	85	1	2				G	100
LSV	35	3	1				Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
RGC	85	3	1				G	100
LSV	35	3	2				Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	85	3	2				G	100
LSV	35	4	1				Adelantar a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, sin guardar una anchura de seguridad de al menos 1,5 metros.	200
RGC	85	4	1				G	100
LSV	35	4	2		12	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, o que lo hagan por el arcén.	200
RGC	85	4	2				G	100

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	36	1	1				No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
RGC	86	1	1				G	100
LSV	36	2	1				Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	1				G	100
LSV	36	2	2				Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	2				G	100

LSV	36	2	3					No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200
RGC	86	2	3	G					100

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	37 87	a 1	1 a1	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente. (especificar si es curva de visibilidad reducida o cambio de rasante)	200 100
LSV RGC	37 87	a 1	2 a2	G	11	4	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200 100
LSV RGC	37 87	b 1b	1 1	G			Adelantar en un paso para peatones señalado como tal.	200 100
LSV RGC	37 87	b 1b	2 2	G			Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200 100
LSV RGC	37 87	c 1c	1 1	G			Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	200 100

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	38 88	- 1	2 2	G			Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200 100

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	39 90	2 2	1 1	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	60 30
LSV	39	2	2	L			Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del	60

RGC	90	2	2		arcén.	30
LSV	39	2	3	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70
RGC	90	2	3			35
LSV	39	2	4	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70
RGC	90	2	4			35
LSV	39	3	1	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	1			100
LSV	39	3	2	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	2			100
LSV	39	3	3	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	3			100
LSV	39	3	4	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	4			100
LSV	39	3	5	G	Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
RGC	91	2d	1			100
LSV	39	3	6		Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (Especificar)	200
RGC	91	2e	1	G		100
LSV	39	3	7	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	70
RGC	92	3	1			35
LSV	39	3	8	G	Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
						100
LSV	39	3	9	G	Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
						100

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	40	1a	1	G			Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1a	1					100
LSV	40	1a	2	G			Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1a	2					100
LSV	40	1a	3	G			Parar en vía urbana, en un túnel.	200
RGC	94	1a	3					100
LSV	40	1a	4	G			Parar en paso inferior.	200
RGC	94	1a	4					100

LSV	40	1b	1	G	Parar en paso a nivel.	200
RGC	94	1b	1			100
LSV	40	1b	2	L	Parar en paso para ciclistas.	60
RGC	94	1b	2			30
LSV	40	1b	3	L	Parar en paso para peatones.	60
RGC	94	1b	3			30
LSV	40	1c	1	L	Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios. (especificar)	60
RGC	94	1c	1			30
LSV	40	1d	1	G	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	1d	1			100
LSV	40	1e	1	G	Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RGC	94	1e	1			100
LSV	40	1f	1	G	Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RGC	94	1f	1			100
LSV	40	1f	2	G	Parar en un lugar obligando al los usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	1f	2			100
LSV	40	1h	1	G	Parar en carril BUS.	200
RGC	94	1h	1			100
LSV	40	1h	2	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	60
RGC	94	1h	2			30
LSV	40	1i	1	G	Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	1i	1			100
LSV	40	1j	1	G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RGC	94	1j	1			100
LSV	40	2a	1	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2a	1			100
LSV	40	2a	2	G	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2a	2			100
LSV	40	2a	3	G	Estacionar en vía urbana en un túnel	200
RGC	94	2a	3			100
LSV	40	2a	4	G	Estacionar en paso inferior.	200
RGC	94	2a	4			100
LSV	40	2a	5	G	Estacionar en paso a nivel.	200
RGC	94	2a	5			100
LSV	40	2a	6	L	Estacionar en paso para ciclistas.	70
RGC	94	2a	6			35
LSV	40	2a	7	L	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	70

RGC	94	2a	7						35
LSV	40	2a	8						70
RGC	94	2a	8	L				Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	35
LSV	40	2a	9						200
RGC	94	2a	9	G				Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	100
LSV	40	2a	10						200
RGC	94	2a	10	G				Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	100
LSV	40	2a	11						200
RGC	94	2a	11	G				Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	100
LSV	40	2a	12						200
RGC	94	2a	12	G				Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	100
LSV	40	2a	13						200
RGC	94	2a	13	G				Estacionar en carril BUS.	100
LSV	40	2a	14						70
RGC	94	2a	14	L				Estacionar en carril reservado para bicicletas.	35
LSV	40	2a	15						200
RGC	94	2a	15	G				Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	100
LSV	40	2a	16						200
RGC	94	2a	16	G				Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	100
LSV	40	2c	1						70
RGC	94	2c	1	L				Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	35
LSV	40	2e	1						70
RGC	94	2e	1	L				Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	35
LSV	40	2f	1						70
RGC	94	2f	1	L				Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	35
LSV	40	2g	1						70
RGC	94	2g	1	L				Estacionar en doble fila.	35

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	41	2	1				Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas. (deberán especificarse las medidas omitidas)	70
RGC	97	3	1	L				35
LSV	41	2	2					200
RGC	95	2	1	G			Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	100

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	43 101	1 1	1 1	G			Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200 100
LSV RGC	43 101	1 1	2 2	G			Circular a cualquier hora del día en Túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200 100
LSV RGC	43 99	1 1	3 2	G			Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de galibo estando obligado a ello.	200 100
LSV RGC	43 99	1 1	4 1	G			Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	200 100
LSV RGC	43 100	1 2	5 1	L			Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	60 30
LSV RGC	43 100	1 4	6 1	G			Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 100
LSV RGC	43 101	1 1	7 3	G			No llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce en población cuando la vía este insuficientemente iluminada.	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	8 1	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	9 2	G			Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	10 3	G			Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	200 100
LSV RGC	43 102	1 1	11 1	G			No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 200 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	200 100
LSV RGC	43 103	1 1	12 1	L			No llevar iluminada la placa posterior de la matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	60 30
LSV RGC	43 98	1 1	13 1	L			Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	70 35
LSV RGC	43 104	2 1	1 1	G			Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200 100
LSV	43	2	2	G			Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el	200

RGC	104	1	2			alumbrado reglamentario.	100
LSV	43	2	3	G		Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	104	1	3				100
LSV	43	3	1	G		No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello. (especificar las condiciones de la vía)	200
RGC	105	1	1				100
LSV	43	3	2	G		No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200
RGC	106	1	1				100
LSV	43	4	1	L		Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	60
RGC	98	3	1				30

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	44	1	1	L			No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
RGC	108	1	1					30
LSV	44	3	1	L			Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	60
RGC	110	1	1					30
LSV	44	3	2	L			Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	60
RGC	111	-	1					30
LSV	44	4	1	L			No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
RGC	113	-	1					30
LSV	44	4	2	L			No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	60
RGC	113	-	2					30

PUERTAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	45	-	1	L			Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	60
RGC	114	1	1					30
LSV	45	-	2	L			Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	60
RGC	114	1	2					30

LSV	45	-	3	L				Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60
RGC	114	1	3						30

APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	46	-	1	L			No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	60
RGC	115	2	1					30
LSV	46	-	2	L			No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60
RGC	115	3	1					30

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	47	-	1	G	18	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RGC	117	1	1					100
LSV	47	-	2	G			No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	200
RGC	117	1	2					100
LSV	47	-	3	G	18	3	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas.	200
RGC	117	3	1					100
LSV	47	-	4	G			Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	200
RGC	117	3	2					100
LSV	47	-	5	G	18	3	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor el casco de protección homologado. (especificar)	200
RGC	118	1	1					100
LSV	47	-	6	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero el casco de protección homologado(especificar).	200
RGC	118	1	2					100
LSV	47	-	7	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. (especificar)	200
LSV	47	-	8					100
LSV	47	-	8	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía	200
LSV	47	-	8					100

							urbana. (especificar)	
LSV	47	-	9	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. (especificar)	200 100
LSV	47	-	10	G			No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. (especificar)	200 100

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	48 120	- 1	1 1	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500 250
LSV RGC	48 120	- 1	2 1	MG	6	6	Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).	500 250

PEATONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	49 121	1 1	1 1	L			Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	60 30
LSV RGC	49 121	1 5	2 1	L			Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60 30

ANIMALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV RGC	50 126	1 1	1 1	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	60 30
LSV RGC	50 126	1 1	2 2	L			Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de	60 30

								vehículos.	
LSV	50	1	3					Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en	60
RGC	126	1	3	L				manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	30

OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O AVERIA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	51	1	1				No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
RGC	129	2	1	G				100
LSV	51	1	2				Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RGC	129	2	2	L				40
LSV	51	1	3				Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RGC	129	2	3	L				40
LSV	51	1	4				Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RGC	129	2	4	L				40
LSV	51	2	1				Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
RGC	130	1	1	L				30
LSV	51	2	2				Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60
RGC	130	1	2	L				30
LSV	51	2	3				Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60
RGC	130	1	3	L				30
LSV	51	2	4				Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60
RGC	130	1	4	L				30
LSV	51	3	1				Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	60
RGC	130	5	1	L				30

NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
-------	------	------	-----	-----	---------------------------	------	------------------	---------------------------------

LSV	53	1	1	G				No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200
RGC	147	a	1						100
LSV	53	1	2	L				No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	60
RGC	155	-	1						30
LSV	53	1	3	L				No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	80
RGC	154	-	1						40
LSV	53	1	4	L				No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
RGC	132	1	1						30
LSV	53	1	5	L				No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
RGC	132	1	2						30
LSV	53	1	6	G	15	4		No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación.	200
RGC	143	1	1						100
LSV	53	1	7	G				No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200
RGC	145	-	1						100
LSV	53	1	8	G	10	4		No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200
RGC	146	-	1						100
LSV	53	1	9	G	10	4		No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	200
RGC	151	2	1						100
LSV	53	1	10	G	10	4		No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1)	200
RGC	151	2	2						100
LSV	53	1	11	L				No obedecer una señal de circulación prohibida.	80
RGC	152	-	1						40
LSV	53	1	12	L				No obedecer una señal de entrada prohibida.	80
RGC	152	-	2						40
LSV	53	1	13	L				No respetar una línea longitudinal continua	80
RGC	167	-	1						40
LSV	53	1	14	L				Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	60
RGC	167	-	2						30
LSV	53	1	15	G	10	4		No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	200
RGC	169	-	1						100
LSV	53	1	16	G	10	4		No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	200
RGC	169	-	2						100
LSV	53	1	17	L				No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	60
RGC	170	-	1						30
LSV	53	1	18	L				No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial)	60
RGC	171	-	1						30
LSV	57	3	1	MG				No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la	3000

RGC	140	3	1				seguridad vial.	Sin reducción
LSV	57	3	2				Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
RGC	140	3	2	MG				Sin reducción
LSV	57	3	3				No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200
RGC	60	5	1	G				100

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	58	1	1				No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto. (especificar)	70
RGC	142	1	1	L				35
LSV	58	1	2				No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas. (especificar)	70
RGC	142	1	2	L				35
LSV	58	2	1				Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada. (especificar)	3000
RGC	142	2	1	MG				Sin reducción
LSV	58	3	1				Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	3000
RGC	142	3	1	MG				Sin reducción
LSV	58	3	2				Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	3000
RGC	142	3	2	MG				Sin reducción
LSV	58	3	3				Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	3000
RGC	142	3	3	MG				Sin reducción

INFRACCIONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II RDL 6/2015	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	77	h	-	MG	5	6	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema.)	6000 Sin reducción
LSV	77	m	-	MG			Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad (deberá concretarse el mecanismo o sistema)	500 250
LSV	77	r	1	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la	

					circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000 Sin reducción
LSV	77	r	2	MG	Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000 Sin reducción

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones LEVES, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En su turno de palabra el Sr. Manuel Hernández dice que esto lo presenta SUMA y pregunta si hay modificación al alza, a lo que el Sr. Alcalde le responde que no.

Y dice el Sr. Hernández que hay una gran cantidad de infracciones, que se le tendrán que comunicar a los policías.

Por su parte el Sr. Bernabé Aldeguer pregunta por la denominación que se le da, si la del encabezamiento de la Ordenanza o la del procedimiento del “Cuadro Infractor”. Y dice hemos detectado errores como circular con aparatos, y no sabemos si ustedes están en disposición de asegurar si hay más errores. Pide el Sr. Bernabé que se coteje.

El Sr. Enrique Rizo dice que se deja fuera el cuadro infractor y se acaba el problema. La terminología del art. 38 podría ser más clara por lo que se introduce como enmienda al art. 38 la siguiente redacción:

ART. 38. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al Alcalde u órgano municipal competente.

También se modifica la propuesta, para no incluir el cuadro de infracciones hasta que sea aprobada definitivamente la ordenanza, y se comprueben posibles incogruencias en la redacción, pudiendo ser aprobada por Decreto de Alcaldía al habilitarlo así el texto de la Ordenanza.

Pregunta el Sr. Bernabé Aldeguer cuándo se modificará el cuadro de Infracciones y el Sr. Alcalde le responde que en cuanto sea posible solicitando el Sr. Bernabé que en cuanto se haga se tenga en consideración y se informe de todo a la mayor brevedad.

Se somete a votación el asunto con la enmienda al art. 38 y cuadro infractor, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^a. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas, D. José Francisco Mira Verdú y D^a Sara Poveda Martínez), dos votos a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme).

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR SUE-2 DEL PGOU.

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

“Visto que con fecha de 4 de abril de 2007 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada por gestión indirecta de la Unidad de Ejecución incluida en el Sector SUE-2 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de La Romana, que incluía el correspondiente Proyecto de Urbanización, adquiriendo la condición de urbanizador la mercantil GEINVAL SL.

La condición de urbanizadora se cedió en primer lugar a la mercantil Castelló Construcciones e Infraestructuras SL y posteriormente, a la mercantil RAFICA 2000 SL,

habiéndose levantado acta de comprobación de replanteo con fecha de 13 de enero de 2015 de las obras de urbanización.

Con fecha de 22 de octubre de 2015 se emite informe por el técnico del Departamento de Urbanismo D. Juan Antonio Vera Mollá con propuesta de modificaciones a introducir en el Proyecto de Urbanización de la actuación urbanística en el SUE-2 que se trasladó a la entidad urbanizadora y al técnico redactor del proyecto con fecha de 5 de noviembre de 2015, presentando con esa misma fecha la urbanizadora solicitud de paralización de las obras afectadas por las modificaciones propuestas y ampliación del plazo de ejecución para la redacción y aprobación del texto modificativo del proyecto, y certificado de la dirección de obras del estado de ejecución de las mismas en un 75,94%.

Con fecha de 15 de diciembre de 2015 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno la estimación de la solicitud en relación con la paralización y suspensión parcial de las obras de urbanización del sector hasta la resolución de las propuestas de modificación en el Proyecto de Urbanización y requerimiento al agente urbanizador RAFICA SL del texto de modificación del Proyecto de Urbanización y en su caso, posible retasación de cargas, para su exposición pública.

Mediante escrito con reg. Entrada nº 132 de fecha 04/02/2016 se presenta por el agente urbanizador RAFICA SL, texto de modificado del Proyecto de Urbanización del Sector UE-2 del PGMOU de la Romana, así como declaración de asunción a su cargo del incremento en el Presupuesto de Ejecución Material que implican la modificación, y renuncia a retasación de cargas urbanísticas en los propietarios.

El expediente nº 527/2015 de modificación del proyecto de urbanización del Sector SUE-2 fue sometido a exposición pública mediante anuncio en el DOCV nº 7746 de fecha 22/03/2016, así como también en el tablón de edictos del Ayuntamiento y tablón de la sede electrónica. Durante el periodo de exposición pública no se han efectuado alegaciones al expediente, según certificado de Secretaría de fecha 22 de abril de 2016.

Visto el informe del arquitecto técnico D. Juan Vera Mollá de la Oficina de Urbanismo en relación con el cumplimiento por el texto modificado del Proyecto de Urbanización del Sector presentado por el agente urbanizador de la conformidad con el planeamiento municipal que exige el art. 153 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 09/05/2016 y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto modificado del proyecto de urbanización del Sector UE-2 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de la Romana, presentado por el agente urbanizador del sector RAFICAL SL y redactado por el Arquitecto D. Francisco Caparrós Calatayud conforme al siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN:

Por informe municipal.....	+ 25.195,40 €
Modificación Diseño zona verde.....	- 28,730,33€
Actuaciones sobre la Calle Cervantes.....	+21,232,70 €
Actuaciones de Conexión y Adecuación.....	+32,693,03 €
Adecuación al ROGTU.....	+5,55€
Conexión Red saneamiento con existente...	+4,178,30 €
Desvío del colector de Pluviales.....	+1.344,13 €
Modificado en la CV-840.....	+5,703,37€
Ejecución muro de contención.....	+8.808,50 €
Traslado cuadro mandos y protección AP.....	+12,653,18 €
Por Informe de Consellería.....	+6,870,12 €

Por Inadecuación del Proyecto a la obra proyectada..... -29.047,15 €
TOTAL modificado del proyecto..... +3.018,37 €

Por asunción mediante declaración expresa a cargo del agente urbanizador del importe de incremento en el PEM de //3.018,37 €/// respecto del texto del proyecto de urbanización inicial, la presente modificación no implica repercusión mediante retasación de cargas urbanísticas en los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo al agente urbanizador, con indicación del levantamiento de la suspensión acordada por acuerdo de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2015, y prosecución de las obras de urbanización, previo informe de la Dirección de Obras del estado actual de las mismas.

TERCERO. Publicar anuncio de aprobación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados propietarios y titulares de bienes y derechos afectados.”

En su turno de palabra el Sr. Manuel Hernández agradece al Concejal y Alcalde que se le haya llamado para explicar el proyecto, aunque podría haber sido con más tiempo. El proyecto lo conozco bien y no tengo nada más que decir

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que no es la mejor manera de gestionar las cosas varias horas antes del pleno y sin haber constituido una Comisión de Urbanismo. ¿Qué inconveniente ha habido para que desde febrero que se hizo el Pleno, no se haya constituido esta Comisión? Trabajar con llamadas no es lo que necesita el Ayuntamiento. IU no entra en esta manera de trabajar. Si quieren que respaldemos lo que se trae a Pleno las formas son imprescindibles.

Desde IU planteamos que hay una falta de iniciativa. Ustedes no han traído una propuesta seria para el futuro y están gestionando lo que dejó el PP sobre la mesa, ¿Qué ha cambiado para que el PSOE asuma proyectos de continuidad?

Preguntamos por los inconvenientes para la Comisión de Urbanismo que es una Comisión Informativa para trabajar con asesoramiento técnico y, en segundo lugar, qué ha cambiado para que el PSOE asuma con entusiasmo las políticas del PP.

La Sra. Leonor Botella dice que el proyecto tenía unas deficiencias porque ha cambiado la ley, se ha adaptado. Esto se trajo al anterior Pleno y se aprobó con la condición que no supusiera mayores costes. Se ha elaborado el modificado y sí que hay un coste de tres mil euros que el propio Urbanizador asume porque es de pequeña cuantía y al urbanizador le costaría más modificar el texto para quitar este sobrecoste. Se ha reducido el material de los parques, se han distribuido de otra manera los parques, pero no se ha modificado el terreno.

El Sr. Bernabé Aldeguer dice que en ningún momento se ha contado con nosotros, con la participación ciudadana para introducir mejoras al proyecto.

La Sra. Leonor dice que no se quería retrasar, se trata sólo de adaptar el proyecto a la ley.

Pregunta de nuevo el Sr. Bernabé por el inconveniente para crear la Comisión de Urbanismo, a lo que la Sra. Leonor responde que por lo mismo que se puede haber creado y no se ha creado.

El Sr. Bernabé dice que si esta es su voluntad política, con nosotros no cuenta. Usted dijo en el anterior Pleno que a mi IU me da igual, ¿lo sigue manteniendo?.

Dice la Sra. Leonor que IU es una fuerza política, si ustedes quieren acercarse a gobernar nosotros estamos contentos con ello, porque estamos todos en minoría.

El Sr. Bernabé dice que es la primera vez que el equipo de gobierno reconoce que está en minoría. Esto no es una asociación sociocultural, no se trabaja con llamadas, hay un registro de entrada, las cosas hay que hacerlas bien. No damos continuidad a estas políticas y menos con esta forma de trabajar.

Al no haber ninguna otra intervención se somete el asunto a votación, y por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D^a. María del Carmen Sepulcre Sánchez, D. Sergio Aldeguer Lucas, D. José Francisco Mira Verdú y D^a. Sara Poveda Martínez), y dos votos en contra del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D. Bernabé Aldeguer Cerdá y D^a. Carmen Pastor Riquelme) se APRUEBA el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 21:50 horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el V^o.B^o. del Sr. Alcalde-Presidente.